

DISPONGO :

Artículo único.—Se nombra a D. Marcelo Polán Leo, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, n.º de Registro Personal A25HA3073, Jefe de los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda en Cáceres.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida, 14 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO JIMENEZ GARCIA

ORDEN de 14 de Noviembre de 1984, por la que se nombra Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda en Badajoz.

De acuerdo con la Orden de 29 de Mayo de 1984, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Fiscales de esta Consejería y con objeto de dotar del personal necesario a los mencionados Servicios, vista la urgencia de cubrir su plantilla orgánica y en uso de las facultades concedidas a esta Consejería en la Disposición Final I del Decreto n.º 78/83 de 2 de Diciembre,

DISPONGO :

Artículo único.—Se nombra a D. Francisco Javier Romero Pavón, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección auxiliar, n.º de Registro Personal A25HA5046, Jefe de los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda en Badajoz.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida, 14 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

DECRETO 76/1984, de 27 de Noviembre, sobre declaración de días inhábiles a efectos laborables en Extremadura durante 1985.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, en su art. 45-3.º d), faculta a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres días festivos de los allí indicados por otros que sean propios de la Región. En este sentido el Decreto 75/1983, de 2 de Diciembre, de la Junta de Extremadura, declaró día inhábil a efectos laborables en Extremadura el día 8 de Septiembre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe. El citado Decreto estableció asimismo que cuando esta festividad coincida con un sábado o domingo sería sustituida por otra, circunstancia que concurre en el año 1985.

Como quiera que actualmente la Asamblea de Extremadura, en la Comisión Especial del Himno, Escudo y Día de Extremadura, se encuentra trabajando para la fijación de dicho día de la Región, la Junta de Extremadura no estima conveniente fijar ningún otro día en sustitución del citado 8 de Septiembre.

Tiene por objeto, en definitiva, el presente Decreto aclarar el tema ante todos los ciudadanos de Extremadura y en especial a los **Ayuntamientos** de la Región que han de fijar los dos días festivos a los que la Ley les faculta.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 26 de Noviembre de 1984, y a tenor de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO :

Artículo único.—Habida cuenta, que la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha hecho uso de la facultad atribuida de sustituir tres días festivos de los señalados en el art. 45-3.º d) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, e independientemente de los días festivos señalados en los apartados a, b y c del citado artículo, y de los dos que asimismo corresponde fijar a los **Ayuntamientos**, se hace público que serán días festivos en Extremadura durante 1985, los siguientes:

- 19 de Marzo.
- 4 de Abril (Jueves Santo).
- 8 de Abril (Lunes de Pascua).
- 6 de Junio (Corpus Christi).
- 25 de Julio.

Mérida, a 27 de Noviembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA